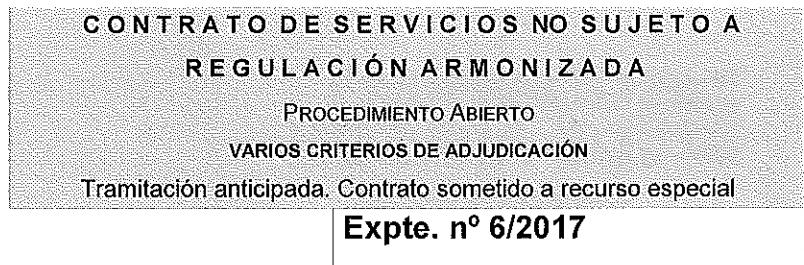




Instituto Aragonés de Ciencias
de la Salud

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL DESARROLLO DE LA
BIBLIOTECA INTELIGENTE DE GUÍASALUD (BiGS), CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ÍNDICE DEL CLAUSULADO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer
- 1.2. Cláusula de Progreso
- 1.3. Tipo de Contrato
- 1.4. Códigos CPV
- 1.5. Plazo de ejecución del contrato. Prórroga
- 1.6. Régimen jurídico del contrato
- 1.7. Financiación

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.1. Procedimiento aplicable
- 2.2. Criterios de adjudicación (varios criterios), determinación y ponderación
- 2.3. Admisión de variantes

3. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Órgano de contratación
- 3.2. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación
- 3.3. Precio del contrato
- 3.4. Existencia de crédito
- 3.5. Revisión del precio del contrato
- 3.6. Publicidad del contrato
- 3.7. Perfil de contratante

4. EXIGENCIAS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 4.1. Solvencia económica y financiera
- 4.2. Solvencia técnica
- 4.3. Solvencia mediante recursos ajenos
- 4.4. Compromiso de adscripción de medios

5. REGLAS DE LA LICITACIÓN

- 5.1. Garantía provisional

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto


- 5.2. Presentación de proposiciones
- 5.3. Información a los licitadores
- 5.4. Efectos de la presentación de proposiciones

6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 6.1. Identificación
- 6.2. Índice de documentos y autorización medios electrónicos
- 6.3. Sobre nº 1: Documentación administrativa
- 6.4. Sobre nº 2: Proposición sujeta a evaluación previa
- 6.5. Sobre nº 3: Proposición no sujeta a juicio de valor

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA

- 7.1. Mesa de Contratación
- 7.2. Apertura y examen de las proposiciones
- 7.3. Aclaración de ofertas
- 7.4. Sucesión en el procedimiento
- 7.5. Motivos de exclusión de la licitación
- 7.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 8.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económico más ventajosa
- 8.3. Garantía definitiva
- 8.4. Declaración de deserto, renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 8.5. Adjudicación
- 8.6. Mecanismos de impugnación
- 8.7. Devolución de la documentación

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Documentación para la formalización
- 9.2. Plazo de formalización
- 9.3. Publicidad de la formalización

10. REGLAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. Cumplimiento
- 10.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 10.3. Dirección de los trabajos
- 10.4. Programa de trabajo
- 10.5. Obligaciones del contratista
- 10.6. Abonos al contratista. Deducciones por incumplimiento o rendimiento
- 10.7. Tributos
- 10.8. Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 10.9. Protección de secreto comercial

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

13. CESIÓN DEL CONTRATO (NOVACIÓN SUBJETIVA)

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



- 14. PENALIDADES CONTRACTUALES**
- 15. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO**
- 16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
- 17. PLAZO DE GARANTÍA**
- 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**
- 20. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**
- 21. RÉGIMEN DE ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN**

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



EXPEDIENTE nº 6/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La presente licitación, tiene por objeto el desarrollo la Biblioteca Inteligente de GuíaSalud (BiGS), un nuevo portal GuíaSalud que integre un buscador inteligente basado en tecnologías de procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje automatizado, para facilitar el acceso a contenidos de GuíaSalud. BiGS se entiende como el conjunto integrado por todos los desarrollos, procedimientos, aplicativos, herramientas, bases de datos y sistemas que se incluyan en el nuevo Portal GuíaSalud, resultando en su conjunto una plataforma de información sanitaria basada en la evidencia completa, con el contenido, alcance y características previstas en el presente Pliego.

El contrato se concibe como un contrato de Compra Pública de Tecnología Innovadora. Un contrato de servicios con una serie de líneas de actuación que se pueden realizar en paralelo, e incluyen unos servicios auxiliares e integradores de todos los elementos anteriores que lo conforman como un sistema.

La descripción, características y forma de llevar a cabo la contratación que se pretende están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) del presente expediente. En caso de discrepancia, prevalecen las previsiones del PCAP.

1.2. CLÁUSULA DE PROGRESO

Como base de la mejora del procedimiento se incluye la aplicación de tecnologías digitales, y la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la renovación tecnológica y la incorporación de nuevas tecnologías que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en todas las entregas que realicen hasta la fecha final del contrato.

1.3 TIPO DE CONTRATO

El objeto de este contrato está tipificado como contrato de servicios, de los recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1.4 CODIGOS CPV

Los códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) correspondientes a esta contratación son:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017:
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD

- 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software
72212317-4 Servicios de desarrollo de software de tratamiento de textos

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No está contemplada la prórroga de este contrato.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y a las restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón (en adelante Ley aragonesa 3/2011).

Asimismo, en la redacción del presente Pliego, han sido tenidos en cuenta los principios y normas establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva 2014/24/UE), que despliegan efecto directo de acuerdo con los criterios de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Finalmente, el presente contrato podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación pública por aplicación de lo previsto en el artículo 40.1 apartado b) del TRLCSP y en el artículo 17 de la Ley aragonesa 3/2011.

1.7. FINANCIACIÓN

Esta licitación se financia en el marco de la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de las actividades del Plan anual de trabajo de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGÓNÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo: Sandra García Armesto



2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE

Para la contratación se utilizará el Procedimiento abierto (artículo 157 TRLCSP) con varios criterios. La tramitación será ordinaria y anticipada.

Serán de aplicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de valoración, incluyéndose tanto criterios sometidos a juicio de valor, como criterios evaluables de forma automática. La ponderación de éstos últimos será superior a la de criterios sometidos a evaluación previa, no siendo por lo tanto necesaria la constitución de un comité de expertos.

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (VARIOS CRITERIOS), DETERMINACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

Quedará excluida toda oferta que no se ajuste a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Para ello el licitador deberá presentar los documentos previstos en el apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicha documentación no se podrá facilitar información que deba ser incluida en el sobre 3. A continuación, se procederá a valorar las ofertas según el siguiente cuadro con base en la documentación requerida para cada criterio. Los puntos obtenidos por el licitador en este apartado serán el resultado de sumar los puntos atribuidos de cada uno de los criterios.

La valoración final de la presente fase se realizará mediante un ajuste de la puntuación obtenida en base 100, para adecuarlo a su peso ponderado con los criterios automáticos, según la siguiente fórmula: (Puntuación obtenida / 100)*45.

Serán excluidas las ofertas que hayan obtenido una puntuación igual o inferior a 22 puntos ajustados (conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior), dado que dicha propuesta no tiene los mínimos de viabilidad para dar respuesta a un servicio de alta complejidad.

Las ofertas deberán contener el Plan de Desarrollo General de BiGS en el que se describirán todos los aspectos del contrato indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Estos 100 puntos se desglosan de la siguiente manera:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD



1. DESARROLLO GENERAL DE BiGS: 0-90 PUNTOS

Estos 90 puntos se desglosan de la siguiente manera:

1.1. EXIGENCIAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 0-15 PUNTOS

Las exigencias mínimas se encuentran descritas en el **Apartado 3 del PPT**. Además, se deberán describir los siguientes aspectos del servicio: migración y necesidad de infraestructuras, interoperabilidad dentro del sistema y uso de software y licencias. En cada una de las propuestas se valorará:

- CON RESPECTO A LA MIGRACIÓN Y NECESIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: eficiencia y escalabilidad: 0-5 PUNTOS.
- CON RESPECTO A LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA: el grado de integración del sistema y estabilidad: 0-5 PUNTOS.
- CON RESPECTO AL USO DE SOFTWARE Y LICENCIAS: la autonomía de la Secretaría de GuíaSalud posterior al proyecto (costes, adquisición de nuevas versiones, etc.): 0-5 PUNTOS.

1.2. CRONOGRAMA: 0-15 PUNTOS

Se deberá aportar un cronograma, tal y como se expresa en el **Apartado 5 del PPT**, indicándose todas las acciones y fases debidamente ordenadas, concretando actividades a realizar, y fecha estimada de finalización de cada una de las actividades, atendiendo siempre a las indicaciones establecidas en el PPT. Se valorará la consistencia del planteamiento de actividades simultáneas y fases, y la viabilidad en el desarrollo de actividades.

1.3. NECESIDADES FUNCIONALES: 0-60 PUNTOS

1.3.1. BASE DE CONOCIMIENTOS DE BiGS: 0-20 PUNTOS

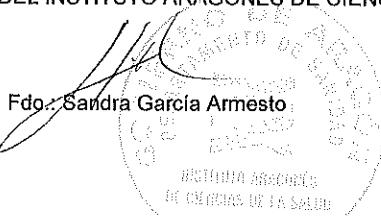
En el **Apartado 4.1 del PPT** se expresan las necesidades sobre la creación de la Base de conocimientos de BiGS. Las ofertas deberán indicar los procedimientos de gestión documental y procesamiento del lenguaje natural a realizar para la creación de la Base de conocimientos de BiGS. Se valorará la eficiencia, la tecnología utilizada en la arquitectura de conocimientos (relacional, documental, par clave-valor, grafos, híbridos, etc.), la capacidad evolutiva por parte de la Secretaría de GuíaSalud (se dispone de técnico de documentación y de técnicos con titulación en ciencias de la salud), la adaptación a estándares (ontologías/taxonomías estándar o diccionarios oficiales) y el grado de automatización.

1.3.2. BUSCADOR INTELIGENTE: 0-20 PUNTOS

En el **Apartado 4.2 del PPT** se expresan las necesidades sobre el Buscador Inteligente con herramientas de procesamiento de lenguaje natural en español (ISO-Español Internacional) aplicadas a todos los contenidos de GuíaSalud. Las ofertas deberán indicar los procedimientos de

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo. Sandra García Armesto

INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD

aprendizaje automatizado sobre las interacciones y perfiles de usuarios para recuperar contenido relevante; así como describir las acciones a desarrollar sobre la gestión del buscador por parte del equipo de la Secretaría de GuíaSalud. Se valorará la eficacia en la recuperación de información (tasa de respuesta, tiempo, etc.), las posibilidades de modelización de intenciones de usuarios (configuración de tipos de preguntas) y la capacidad para el mantenimiento por parte de la Secretaría de GuíaSalud (se dispone de técnico de documentación y de técnicos con titulación en ciencias de la salud).

1.3.3. GESTOR DE CONTENIDOS: 0-15 PUNTOS

En el **Apartado 4.3 del PPT** se expresan las necesidades sobre un gestor de contenidos como sistema integral que soporta todos los desarrollos, procedimientos, aplicativos, herramientas y bases de datos de BiGS. Las ofertas deberán indicar las actividades requeridas para centralizar la gestión diaria del Portal GuíaSalud en un gestor de contenidos y los flujos a desarrollar para la introducción de materiales nuevos en la Base de Conocimientos de BiGS. Se valorará la sostenibilidad y capacidad evolutiva (mantenimiento estable del núcleo y evoluciones en nuevas capas) y el gestor de contenidos utilizado (Wordpress, Drupal, Liferay, etc.).

1.3.4. EXPERIENCIA DE USUARIO: 0-5 PUNTOS

En el **Apartado 4.3 del PPT** se expresa la necesidad de contar con un diseño y estructura del Portal GuíaSalud centrado en el usuario, que esté en línea con los formatos de GPC que se vienen desarrollando (GPC en capas). Las ofertas deberán indicar las actividades de análisis, testeo, validación y desarrollo de prototipos para cumplir estas necesidades. Se valorará la amigabilidad y facilidad de uso para el usuario final.

2. GRADO DE INNOVACIÓN: 0-10 PUNTOS

Se valorará el grado de innovación de las ofertas de acuerdo a los siguientes tramos:

- **CONTENIDO INNOVADOR BAJO:** Propuestas que incluyen un sistema de búsqueda ya existente implementada en el mercado para productos similares, adaptadas al servicio objeto de la licitación. 0-3 PUNTOS.
- **CONTENIDO INNOVADOR MEDIO:** Propuestas que introducen mejoras innovadoras al servicio ofrecido mediante la aplicación de tecnologías ya desarrolladas pero que aún no han sido implementadas en este caso particular. Estas innovaciones no requerirán la realización de actividades de desarrollo específico. 4-7 PUNTOS.
- **CONTENIDO INNOVADOR ALTO:** Propuestas que impliquen mejoras innovadoras en el servicio que requieran la realización de actividades específicas de investigación industrial y/o desarrollo experimental relevantes para alcanzar las especificaciones que se ofrecen. No se trata de integrar tecnologías ya existentes, sino de desarrollar en un producto ad hoc la tecnología necesaria para lograr la mejora innovadora. 8-10 PUNTOS.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

Los licitadores dentro del sobre 3 presentarán la oferta económica y la declaración de compromiso firmada por el representante legal de la empresa con la oferta concreta según los criterios establecidos. La puntuación total será el resultado de sumar los puntos atribuidos de cada uno de los criterios. Los valores descritos en los siguientes apartados para aplicar las fórmulas se refieren a cifras de base imponible sin consideración del IVA aplicable. En la oferta económica siempre deberá desglosarse el IVA y el tipo aplicado.

1. OFERTA ECONÓMICA: 10 PUNTOS

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula proporcional corregida (informada favorablemente por la Junta Consultiva Contratación Administrativa de Aragón: Informe 6/2014).

$O_i = B_i / \text{Max}(B_s, B_{\text{max}}) * O_{\text{max}}$, donde

O_i : Puntuación asignada a la oferta a valorar

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, valor determinado del 5%.

B_{max} : Baja máxima entre las ofertas presentadas a la licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Valor máximo entre los dos elementos indicados.

O_{max} : Puntuación máxima a otorgar en el criterio de precio.

2. CAPACIDADES DEL BUSCADOR: 16 PUNTOS

En el **Apartado 4.2 del PPT** se expresan las necesidades sobre el Buscador Inteligente con herramientas de procesamiento de lenguaje natural en español (ISO-Español Internacional) incluyendo los modismos de América Latina, aplicadas a todos los contenidos de GuíaSalud. Se valorará, además:

2.1. IDIOMAS: 8 PUNTOS

Capacidad del buscador para la recuperación de textos en otros idiomas

Inglés:

SÍ 5 PUNTOS
NO 0 PUNTOS

Lenguas co-oficiales:

- Catalán:

SÍ 1 PUNTO
NO 0 PUNTOS

- Euskera:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Sí 1 PUNTO
NO 0 PUNTOS

- Gallego:

Sí 1 PUNTO
NO 0 PUNTOS

2.1. CONTENIDO NO TEXTUAL: 8 PUNTOS

Capacidad del buscador para rastrear, además de textos, contenido no textual (imágenes y resto de contenido no textual) de los contenidos de GuíaSalud.

Sí 8 PUNTOS
NO 0 PUNTOS

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y FORMACIÓN: 25 PUNTOS

3.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 0-9 PUNTOS

Se otorgarán 3 puntos por cada año adicional de mantenimiento correctivo desde la finalización de la garantía, en las mismas condiciones que las ofertadas sobre el mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 9 puntos).

3.2. MANTENIMIENTO EVOLUTIVO: 0-10 PUNTOS

Como contraprestación a la atribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual se establece en los pliegos un mínimo de 30 horas anuales de mantenimiento evolutivo durante dos años, una vez finalizado el periodo de garantía. Adicionalmente se valorará la ampliación de ese número de horas en bloques de 30 horas anuales, durante ese mismo periodo de dos años. Las características del mantenimiento evolutivo serán en las mismas condiciones que las ofertadas sobre el mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Horas de mantenimiento evolutivo: 5 PUNTOS

Se otorgará 1 punto por cada 30 horas anuales adicionales dedicadas al mantenimiento evolutivo.

Estabilidad del equipo técnico: 5 PUNTOS

Sí 5 PUNTOS
NO 0 PUNTOS

3.3. FORMACIÓN: 0-10 PUNTOS

Este criterio se valorará según el número de horas de formación adicionales ofertadas por el licitador sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Fi = (Ho/Hmax) * Fmax$, donde

Fi: puntuación asignada a la oferta a valorar.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Ho: Número de horas ofertadas por el licitador a valorar.

Hmax: Mayor número de horas entre las ofertas por los licitadores.

Fmax: Puntuación máxima a otorgar.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:
Si dos ofertas empatan en puntos sumando las dos fases, el primer criterio de desempate será el que haya sido mejor valorado según los criterios sujetos a evaluación previa. A igualdad de ofertas, el segundo criterio de desempate será el que haya sido mejor valorado en el apartado “1.1. Exigencias y especificaciones técnicas” de los Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación previa. Finalmente, a sorteo.

2.3 ADMISIÓN DE VARIANTES

Se admite una variante por licitador, que incluirá una solución distinta a la oferta base, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá incluir obligatoriamente la solución integrada al trabajo o servicio básico requerido.

La variante no podrá superar el presupuesto máximo del contrato. Y deben identificarse en los sobre dos y tres, tal y como se establece en los apartados correspondientes del presente Pliego

3. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), domiciliado en Avenida San Juan Bosco, 13 (Edificio CIBA), 50009 Zaragoza. Teléfono 976715895, teniendo la consideración de poder adjudicador.

El Área de Gestión del IACS, es la unidad trasmidora del expediente de contratación, correo electrónico: janavarro.iacs@aragon.es, sito en Avenida San Juan Bosco, 13 (Edificio CIBA), 50009 Zaragoza, teléfono /fax: 976715056/976714670.

Por el órgano de contratación es designada la Responsable de Área de Decisiones Basadas en la Evidencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como responsable del contrato y cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del servicio, así como adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta entrega de los servicios, dentro de las facultades atribuidas por el órgano contratante.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El **valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

someterse. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS DE BASE IMPONIBLE (160.000,00 €).

El tipo impositivo aplicable del impuesto sobre el Valor añadido es 21%, asciende a TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €)

El importe del Presupuesto de licitación del contrato, IVA incluido asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00 €). Aquellas ofertas que excedan de este presupuesto, quedarán excluidas de la licitación. Este presupuesto está calculado conforme a los resultados obtenidos en la consulta preliminar de mercado efectuada por el órgano de contratación, realizada antes de promover la presente licitación, a los proveedores que proporcionan los servicios vinculados a este procedimiento.

En ningún caso el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud está obligado a agotar los importes aprobados para la licitación, en atención a que las facturas, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

3.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El importe final del precio del contrato se verá afectado por el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como las penalizaciones que en su caso se deriven de sus actuaciones.

3.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto de licitación máximo fijado por la Administración.

3.5. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procede la revisión del precio del contrato.

3.6 PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El objeto de la contratación se publicitará mediante el correspondiente anuncio de licitación, que será publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín de la Comunidad Autónoma de Aragón y contendrá la información establecida en el TRLCSP.

Asimismo, se publicará anuncio de licitación de este expediente en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la siguiente dirección electrónica:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD


Fdo.: Sandra García Armesto

<http://www.aragon.es/ContratacionPublica>, adjuntándose al anuncio la siguiente documentación para ser consultada y descargada por cualquier interesado en el procedimiento:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en formato PDF).
2. Cuadro Resumen de las características de la contratación.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en formato PDF).

3.7 PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” del Gobierno de Aragón (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=181

4. EXIGENCIAS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan seguidamente.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente o superior y con la correspondiente autorización de la Administración.

En todo caso, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

4.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará una cifra anual de negocios por un importe igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato: 160.000 €.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los servicios realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del período correspondiente a la actividad de la empresa.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

4.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo/similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Se acreditará mediante relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años de la misma o similar naturaleza que la del objeto del contrato. Los trabajos realizados guardarán relación con el objeto del contrato y se tendrá que indicar el importe, fechas y cliente en los que se ha realizado la actividad. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de certificados dentro de los últimos cinco años, siendo de buena ejecución y expedidos o visados por el órgano competente. La suma de los servicios realizados tendrá que ser igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato: 160.000 €.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

4.3 SOLVENCIA MEDIANTE RECURSOS AJENOS

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos anteriormente. Queda prohibido que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante la vigencia del Acuerdo los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Conforme al artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE, en caso de que un licitador integre su solvencia con medios externos, habrá que acreditar que las empresas a las que se recurre para completar su solvencia, cumplen los requisitos de selección que le resulten aplicables y que no están incursas en prohibición de contratar

4.4 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como establece el (artículo 64.2 TRLCSP), los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia deberán acreditar el compromiso de adscripción como medio personal el siguiente:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



- Un técnico de gestión de proyecto designado por la empresa adjudicataria con experiencia demostrada en la gestión de proyectos relacionados con la obtención de productos software de inteligencia artificial y competencias en tecnologías de Big Data y sistemas cognitivos.

- Y un técnico de referencia para cada uno de los objetivos contemplados en el PPT de la presente licitación, es decir, se requerirá:

- Un técnico de referencia con experiencia en desarrollo de software de inteligencia artificial, tecnologías de Big Data y sistemas cognitivos para la fase de creación de la Base de conocimientos de BiGS y desarrollo del buscador inteligente.
- Un técnico de referencia con experiencia en desarrollo de software para la fase de gestión de contenidos y generación y gestión de flujos de trabajo.
- Un técnico de referencia con experiencia en diseño web y de experiencia de usuario para la fase de arquitectura de la información y prototipado de la web.

Estos técnicos de referencia deberán estar de forma presencial en jornada completa en el IACS en los momentos clave del proyecto, a saber:

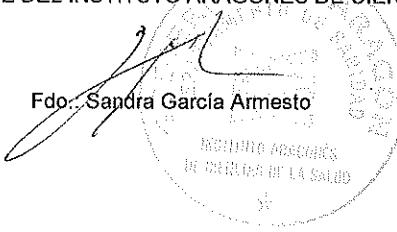
- Fase de análisis inicial (A) en las que se requiere la visión de todo el equipo de la Secretaría de GuíaSalud (IACS) para el diseño de flujos de trabajo y planteamiento general del proyecto (punto A del apartado 3.1 del PPT)
- Fases de integración y procesamiento del lenguaje natural (B) en las cuales se requiera acompañamiento y supervisión desde la Secretaría de GuíaSalud para la creación de la Base de conocimientos de BiGS (punto B del apartado 3.1 del PPT)

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento será causa de imposición de las penalidades o resolución del contrato detalladas en este Pliego (artículo 212.1 TRLCSP).

Todos los técnicos se identificarán en el contrato y se mantendrán durante toda la ejecución del proyecto. Deberán tener disponibilidad para contactar en horario laboral, y se requerirá su presencia en reuniones quincenales (máximo 2 horas por reunión) durante todo el desarrollo del proyecto, en la sede del IACS. La presencia de los diversos técnicos de referencia se exigirá exclusivamente cuando en las reuniones se vaya a tratar de sus ámbitos de conocimiento.

Para acreditar dicha adscripción deberán presentarse el currículum de cada uno de los técnicos, y que declararon disponer, por el licitador propuesto como adjudicatario en la documentación que recoge el apartado 8.2.3 del presente Pliego.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto


5. REGLAS DE LA LICITACIÓN

5.1. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, no se exige garantía provisional para licitar a este procedimiento.

5.2 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en los medios oficiales enumerados el apartado 3.7.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección del IACS (Avda. Gómez Laguna, 13. 50009 Zaragoza) y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

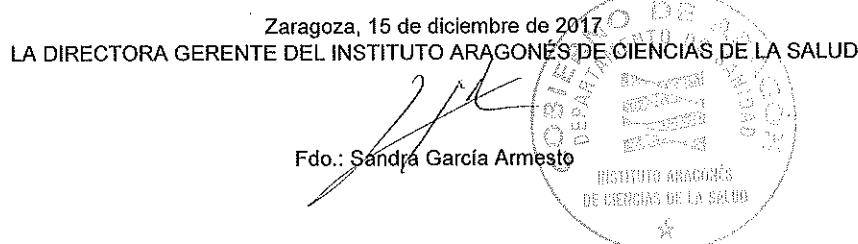
5.3 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, o la aclaración de dudas, cualquier interesado podrá contactar:

- Para los aspectos técnicos: con Celia Muñoz Fernández en la dirección de correo electrónico cmunnozf.iacs@aragon.es, o al teléfono 976716555 antes de las 14 horas del segundo día anterior al de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
- Para los aspectos administrativos o de documentación: con José Antonio Navarro Espada en la dirección de correo electrónico jnavarro.iacs@aragon.es, o al teléfono 976715056 antes de las 14 horas del día anterior al de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

5.4 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y de toda la documentación que se ha establecido como contractual, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP). La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 a) TRLCSP.

6 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

6.1 IDENTIFICACIÓN

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar **en el exterior de cada uno de ellos** los siguientes datos:

1. Número de sobre y título del mismo.
2. Número de expediente.
3. Objeto del expediente.
4. Datos identificativos del licitador: razón social, NIF/CIF, Dirección postal, teléfono/fax y correo electrónico.
5. Nombre, fecha y firma.

6.2 ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y AUTORIZACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS

En el interior de cada sobre se presentará, junto a la documentación que se detalla en el siguiente apartado, un índice de su contenido, ordenado-numerado en el mismo orden que se presenta dicha documentación, así como el siguiente formulario resumen de datos del licitador a efectos de notificación:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Expediente N° 6/2017

**FORMULARIO RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA**

Datos de la empresa

Denominación social	
Nombre comercial	
NIF	
Dirección de Internet	
Domicilio social (Dirección, población y CP)	

Datos de las personas con representación o apoderadas

	Representante – Apoderado/a 1	Representante – Apoderado/a 2
Nombre y Apellidos	(*)	
NIF		
Teléfono móvil		
Dirección electrónica		

No Si consiente la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

Respecto de los datos que se exponen, los licitadores son los únicos responsables de que los datos que exponen a efectos de notificación estén activos y en funcionamiento (caso de telf., Fax y e-mail).

En....., de..... de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO (en nombre y representación de la empresa) D./D^a

Datos de las personas autorizadas a recibir notificaciones electrónicas (máximo 2)

	Interlocutor 1	Interlocutor 2
Nombre y Apellidos	(*)	
NIF		
Dirección electrónica		

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente formulario.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



6.3 SOBRE NÚM. UNO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Al ser un contrato de importe armonizado y de conformidad con la previsión del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, el licitador presentará:

1. EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Este formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación lo pueden encontrar en la página web: <https://www.boe.es/DOUE/2016/003/L00016-00034.pdf>

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
 - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.** Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)**

- **Sección A: IDONEIDAD** (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- **Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- **Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- **Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/DOUE/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20de%202016%20_3.pdf
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD

2. Declaración sobre confidencialidad de datos:

El licitador, si procede, detallará qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados **confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documento de acceso público, ni tampoco la oferta económica de la empresa, que es objeto de lectura pública. En todo caso, el órgano de contratación, en función de la justificación presentada por el licitador y con el asesoramiento que considere conveniente, decidirá respetar la no divulgación de los datos facilitados.

De no aportarse la siguiente declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. A tal efecto rellenanarán, en su caso, el modelo que se adjunta:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



ESTADO DE ARAGÓN
CONSEJERÍA DE SANIDAD
INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD

Expediente nº 6/2017

SOBRE N° 1: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa
..... en calidad
de.....
al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado..... convocado por
.....

D E C L A R A:

Que, en relación a toda la documentación y datos que presenta para participar en la presente licitación, se consideran de carácter **confidencial** los que a continuación se relacionan (*):

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

(*) Se deberá indicar el lugar que ocupa en el índice, nombre asignado al documento, nº de página y nº del sobre en el que se encuentra incluida la documentación/datos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD


Edo.: Sandra García Armesto

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA
ESTADO ESPAÑOL

6.4 SOBRE N° DOS. PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

El licitador deberá incluir en este sobre la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. La documentación se referirá al conjunto del objeto del contrato, no siendo admitidas soluciones parciales.

Se incluirá en este sobre la documentación técnica adecuada y suficiente, que permita la valoración de la oferta de acuerdo a los criterios de evaluación previa recogidos en este pliego (memoria / proyecto detallado de la solución propuesta por el licitador, medios aportados, fotografías, etc.).

La documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la estructura contenida en los criterios sometidos a juicio de valor (discrecionales) recogidos anteriormente en este pliego:

ADVERTENCIA: Se recuerda a los licitadores que la documentación que se incorpora en el sobre número 2, en ningún caso puede contener información de lo que se oferta en el sobre número 3, en tanto se revela el secreto de la proposición en los elementos reglados.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SOBRE 2

En el sobre 2 de las proposiciones a presentar figurará un **compromiso firmado** por el representante legal de la empresa de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego y de adscripción de los medios exigidos.

En el sobre 2 de las proposiciones a presentar figurarán los documentos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La documentación responderá de forma concreta a los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los que son objeto de valoración según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.

La documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la estructura contenida en los criterios sometidos a juicio de valor (discrecionales) recogidos anteriormente en este pliego:

PLAN DE DESARROLLO GENERAL DE BiGS

1. DESARROLLO GENERAL DE BiGS

1.1. EXIGENCIAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MIGRACIÓN Y NECESIDAD DE INFRAESTRUCTURAS

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA

USO DE SOFTWARE Y LICENCIAS

1.2. CRONOGRAMA

1.3. NECESIDADES FUNCIONALES

1.3.1. BASE DE CONOCIMIENTOS DE BiGS

1.3.2. BUSCADOR INTELIGENTE

1.3.3. GESTOR DE CONTENIDOS

1.3.4. EXPERIENCIA DE USUARIO

2. GRADO DE INNOVACIÓN

Asimismo, el licitador deberá aportar en este sobre, cualquier otra información que se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no va a ser objeto de valoración. De esta manera, se incorporarán en este punto el **Plan de contingencia** y el **Plan de Mantenimiento de BiGS**.

El máximo de páginas permitidas es de 75 a doble cara, letra arial número 10, espaciado simple. Los catálogos, fotografías, fichas técnicas o similares se anexarán al final de la documentación, como elementos acreditativos de las características técnicas de lo que se oferta.

Toda la documentación que comprenda el sobre 2 tendrá que constar en soporte papel y también en soporte informático (pendrive), en el cual se indicará el nombre de la empresa y el expediente al cual licita, prevaleciendo la información que conste en soporte papel en caso de discrepancia entre los dos formatos. La información digitalizada se tendrá que presentar de una manera ordenada tal como se presente en papel.

En el caso de incluir variante, esta deberá ser incluida en sobre aparte con identificación clara en el sobre y en los documentos.

6.5 SOBRE Nº TRES: PROPOSICIÓN NO SUJETA A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS OBJETIVOS)

En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO** en el formato que se recoge a continuación, debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

En el caso de incluir variante, esta deberá ser presentada en sobre aparte con identificación clara en el sobre y en el documento.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SOBRE 3

La documentación a incluir en este sobre, junto con el índice, es la oferta económica y la declaración de compromiso que siguen:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Expediente 6/2017

DOCUMENTO A INCLUIR EN SOBRE N° 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D/D^a con DNI nº
con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
se compromete, en nombre de²

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de³ EUROS IVA excluido.

El licitador hace constar que la **oferta presentada** se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA (21%):

Importe Total:

Además, el licitador hace constar que la oferta presentada incluye:

- Ampliación por **años adicionales de mantenimiento correctivo una vez finalizada la garantía.**
- Ampliación por horas anuales de **mantenimiento evolutivo**, durante dos años posteriores a la finalización de la garantía, a añadir a las 30 horas anuales exigidas como contraprestación a la atribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual durante esos mismos años.
- Estabilidad del equipo técnico.

SÍ NO

- Formación: horas de formación adicionales ofertadas por el licitador sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zaragoza, a de de.....

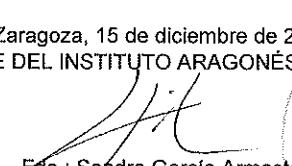
Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD


Fdo.: Sandra García Armesto


INSTITUTO ARAGONÉS
DE CIENCIAS DE LA SALUD

Expediente 6/2017

DOCUMENTO A INCLUIR EN SOBRE N° 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO (VARIANTE)

D/D^a con DNI nº
con domicilio en
en nombre ⁴ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
se compromete, en nombre de⁵

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de⁶..... EUROS IVA excluido.

El licitador hace constar que la **oferta presentada** se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA (21%):

Importe Total:

Además, el licitador hace constar que la oferta presentada incluye:

- Ampliación por años adicionales de mantenimiento correctivo una vez finalizada la garantía.
- Ampliación por horas anuales de mantenimiento evolutivo, durante dos años posteriores a la finalización de la garantía, a añadir a las 30 horas anuales exigidas como contraprestación a la atribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual durante esos mismos años.
- Estabilidad del equipo técnico.

SÍ NO

- Formación: horas de formación adicionales ofertadas por el licitador sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zaragoza, a de de

Fdo.:

⁴ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

⁵ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

⁶ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA

7.1. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley aragonesa 3/2011, y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición, que será hecha pública en el perfil de contratante al adjuntarse al anuncio de licitación el presente pliego, es la siguiente:

Presidente:

Titular: Directora del Área de Gestión del IACS o persona en quien delegue.

Suplentes: Directora del Área de Transferencia del Conocimiento o persona en quien delegue.

Secretario:

Titular: Técnico de Área de Servicios Jurídicos del IACS o persona en quien delegue.

Suplentes: Responsable de Área de Infraestructuras y Equipamiento del IACS. o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

2.- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Titular: Letrado o persona designada al efecto.

3.- Por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

- Responsable de Área de Decisiones Basadas en la Evidencia del IACS

- Técnico de Área de Decisiones Basadas en la Evidencia del IACS.

- Técnico de Área Unidad Sistemas de Información del IACS

- Técnico del grupo ARIHSP (Health Services and Policy Research) del IACS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

7.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



A) Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en sesión pública notificada a los licitadores, procederá a la apertura y verificación del DEUC y declaración responsable complementaria presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO**. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. En todo caso, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los **Sobres nº DOS** tenga lugar en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa (**Sobre nº UNO**).

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se procederá en esta misma sesión de la Mesa, a la apertura y examen del Sobre nº Dos como se recoge en el siguiente apartado.

B) Apertura y examen de los sobres nº DOS

La Mesa de Contratación, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, procederá a la apertura, en acto público, de los **sobres nº DOS**, identificados como **"PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios valorables mediante juicio de valor.**

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

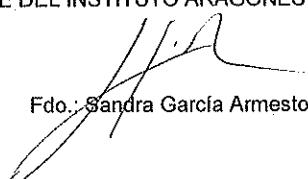
C) Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los **Sobres nº TRES** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. La Mesa dará a conocer en este acto el resultado de la valoración de los criterios sujetos a evaluación previas (Sobre nº Dos).

Seguidamente, se procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

7.3 ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (artículo 9 Ley aragonesa 3/2011).

7.4 SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

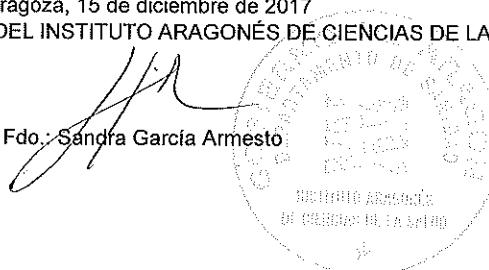
7.5. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN

La Mesa podrá acordar la exclusión de la licitación, **entre otros**, por los siguientes **motivos (a título enunciativo)**:

1. Presentar un mismo licitador más de una oferta, excepto en el caso de las variantes admitidas.
2. No presentar la oferta en sobres cerrados en los términos establecidos en este Pliego.
3. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación, o recibirse esta oferta en la sede de la Entidad pasados diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
4. Suscribir una oferta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho ya individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las solicitudes de participación presentadas.
5. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
6. No enmendar en el plazo acordado por Mesa cualquier tipo de documentación requerida. En todo caso, se considera como no enmendada, la documentación que no haya sido depositada, físicamente, en las dependencias del IACS, en el plazo otorgado por la Mesa.
7. No acreditar la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



8. Presentar propuestas incompletas por carecer de alguno de los datos que se tienen que ofrecer, así como aquellas propuestas que no presenten los precios desglosados o presenten un precio o un plazo superior al previsto en el presente Pliego.
9. No seguir el modelo señalado para la presentación de las ofertas, excepto que la Mesa valore que es un error no sustancial y por lo tanto se puede admitir a licitación.
10. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un error de trascipción.
11. Reconocer por parte del licitador, en el acto de apertura del sobre número 3 o con anterioridad y/o posterioridad al mismo, que su proposición sufre de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneas que no sean meramente aritméticos.
13. Contener indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de la variante que, en su caso, se presente.
14. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos. En el primer caso, se considerará que, derivado de esto, se incumplen los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
15. Obtener una valoración técnica inferior a la mínima establecida en el presente Pliego.
16. No cumplir los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
17. Incluir en el sobre nº UNO información relativa al sobre nº DOS y TRES, o en el sobre nº DOS información relativa al sobre nº TRES, si se desvela la oferta económica o se compromete la objetividad de la valoración.

7.6 PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

El acto de exclusión podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga efectos suspensivos automáticos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD


Fdo.: Sandra García Armesto



La presentación del recurso en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entren en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de valoración, identificando la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, ante la propuesta de la Mesa, aprobará la clasificación y, por lo tanto, la propuesta que ha obtenido la mayor puntuación. La Mesa de contratación, por delegación del órgano de contratación, requerirá al licitador que ha obtenido la mayor puntuación para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción formal de la notificación, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos, así como la constitución de la garantía definitiva.

8.2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley aragonesa 3/2011.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley aragonesa 3/2011).

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

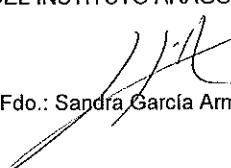
3. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica declarada.
Adscripción de medios.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios especificados en este Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en este Pliego. En este último supuesto deberá aportar los documentos que justifiquen que las entidades a las que ha recurrido para integrar la solvencia cumplen los criterios de selección y ausencia de prohibiciones de contratar.

Para acreditar la adscripción de medios deberán presentarse currículum de los técnicos correspondientes según los requisitos establecidos en el apartado 4.4 del presente Pliego.

4. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la garantía será del 5% precio de adjudicación, excluido IVA.

5. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley aragonesa 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7. El justificante del abono de los anuncios de licitación.

8. Acreditación de la posesión y validez de los documentos referenciados en el DEUC (sobre nº UNO).

Esta documentación será examinada por la Mesa de contratación, que podrá excluir al licitador si la documentación aportada no acredita las exigencias de capacidad y solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2. a) TRLCSP.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

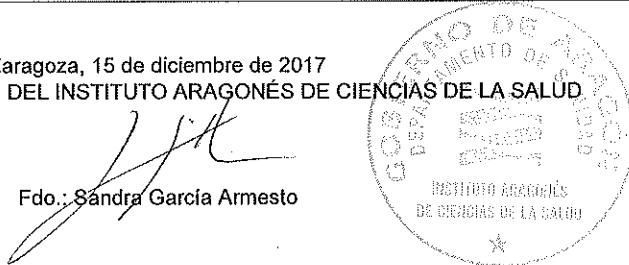


10. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.
Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<p><input type="checkbox"/> Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</p>	<p><input type="checkbox"/> Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p>
		<p><input type="checkbox"/> Deberá acompañarse un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p>

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e) TRLCSP).
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).	

8.3 GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá readjustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

La devolución o cancelación de las garantías definitivas antes mencionadas se realizará de oficio, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido.

8.4 DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Por razones debidamente justificadas de interés público que hagan innecesaria o no conveniente la licitación, y con la correspondiente notificación a los licitadores, podrá renunciar a subscribir un contrato antes de la adjudicación.

De igual manera podrá declarar desistirse de la licitación si se aprecia la existencia de una infracción no subsanable (vicio de nulidad) de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP, sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea.

No se indemnizará a los licitadores en ningún supuesto de los contemplados en este apartado.

8.5 ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 8.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluirlo interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

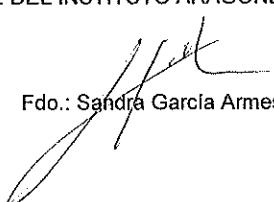
8.6. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE AJUDICACION, RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Contra el acto de adjudicación, de renuncia o desistimiento, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



escrito de interposición ante el órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión del acto de ejecución y de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

8.7 DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Transcurridos tres meses desde la resolución de adjudicación del contrato o de la declaración de deserto, renuncia o desistimiento, se procederá de oficio a la devolución de la documentación administrativa presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

9.2 PLAZO DE FORMALIZACIÓN

Transcurrido el plazo previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación o en su caso, levantada la suspensión por el órgano competente, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá proceder a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 b) TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



9.3 PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, en el plazo de 48 días desde la formalización.

10. REGLAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 CUMPLIMIENTO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del mismo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego.

10.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las siguientes: mantener las empresas ofertadas como subcontratistas. El cambio de las mismas solo será posible por causas imprevisibles y con autorización del órgano de contratación.

Su incumplimiento tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad contractual del diez por ciento del importe de adjudicación, a detraer de forma automática de la certificación final y, de ser insuficiente, de la garantía definitiva.

10.3 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

En virtud de lo establecido en el artículo 305 TRLCSP el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. Estas funciones corresponden al Responsable del Contrato (art. 52 TRLCSP).

10.4 PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario, deberá presentar un Programa de Trabajo, que requerirá la aprobación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

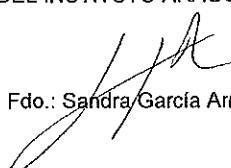
Cada vez que se ajusten o modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

10.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



A) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

B) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La subcontratación no podrá superar el **40 por ciento** del importe del contrato. El contratista, en fase de solvencia, deberá aportar la acreditación de los acuerdos de subcontratación con las empresas con que pretende dar cumplimiento al contrato.

El adjudicatario NO podrá subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

- BASE DE CONOCIMIENTOS DE BiGS
- BUSCADOR INTELIGENTE

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo el adjudicatario facilitar, al momento de adjudicación, la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incursa en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

C) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

En el caso de productos software el contratista declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de estos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que el IACS así lo solicitara.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal manera que, si se produjera cualquier reclamación contra el IACS con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se occasionen al IACS por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación el IACS quedara privado de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del contratista, incluso después de la recepción definitiva del servicio, la sustitución total y el coste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por el IACS en el plazo que prudencialmente se le fije. Si vencido este plazo el Contratista no hubiera procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, el IACS, sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del contratista. Todo esto, con independencia de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan en conformidad con lo previsto en este pliego.

Lo dispuesto en esta condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse a favor del IACS.

D) Confidencialidad, sigilo y protección de datos

Todos las prestaciones realizadas para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa del Instituto Aragonés de Ciencias de la salud, estando, por lo tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida por el IACS, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

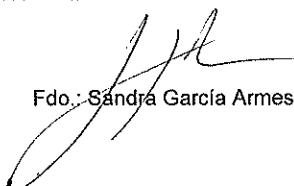
En este sentido, tendrá que sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y otra normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y no los aplicarán o utilizarán con otro fin diferente, ni los comunicarán a otras personas.

Además, tendrán que cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo acordado con el

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

E) Cumplimiento de las instrucciones del responsable del contrato

El contratista está obligado a cumplir las instrucciones del Responsable del Contrato, entre las que se incluye cualquier acción que se considere adecuada en su función de control de la calidad en la ejecución del contrato (a título de ejemplo, asistencia a reuniones, modificaciones en la programación, comprobación de materiales, etc.).

F) Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos de publicidad en los diarios oficiales correspondientes, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

G) Formatos

El Contratista quedará obligado a facilitar al IACS el resultado del trabajo en el formato que defina el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.6 ABONOS AL CONTRATISTA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO O RENDIMIENTO

Se facturarán las actividades realizadas y entregables ejecutadas correctamente, detallados en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el desglose siguiente:

- A. Análisis inicial: 10% del importe de adjudicación
- B. Integración y procesamiento de lenguaje natural, adecuación de la base documental: 15% del importe de adjudicación
- C. Buscador inteligente capaz de aprender de la interacción con usuarios: 15% del importe de adjudicación
- D. Gestión de contenidos: 10% del importe de adjudicación
- E. Experiencia de usuario: 10% del importe de adjudicación
- F. Integración final: 40% del importe de adjudicación

La correcta ejecución de las actividades realizadas y entregables vendrá determinada previa aprobación del Comité de Seguimiento. En la fijación del importe a satisfacer se tendrán en cuenta las deducciones que procedan por incumplimientos o bajo rendimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Las facturas deberán contener los datos siguientes:

1. Identificación de la Entidad Contratante.
2. Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3
3. Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
4. Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3

El Contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en un plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al Contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

10.7. TRIBUTOS

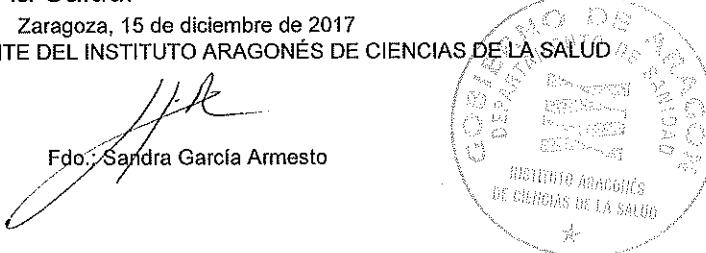
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

10.8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Todos los derechos de propiedad industrial y los derechos económicos de explotación de la propiedad intelectual generados durante la ejecución del presente contrato y por su causa, pertenecerán al adjudicatario, si bien este se obliga a conceder una licencia de uso perpetua, universal, no exclusiva, y gratuita sobre todos los desarrollos, aplicativos y productos generados, al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



Con la firma del contrato el adjudicatario otorga dicha licencia, que incluirá gratuitamente, todos los derechos inherentes a la traducción, adaptación y cualquier otra modificación, así como su reproducción, permitiendo su modularidad y hacer réplicas separadas para aplicarlo a otras áreas de interés o de actividad del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Los contratistas serán responsables, corriendo con los costes que de ello se deriven, del registro, examen, concesión, mantenimiento, gestión y protección de los DPI y, en particular, pero sin limitación, deberán velar para que los resultados del proyecto se identifiquen, registren y distingan claramente de los resultados de otras actividades de investigación y desarrollo que no estén cubiertas por el proyecto, y para que antes de cualquier publicación sobre el proyecto, las invenciones patentables que resulten del mismo estén identificadas debidamente teniendo en cuenta su patentabilidad y, cuando sea razonable hacerlo, se presenten las solicitudes pertinentes de patentes en la Oficina de Patentes del correspondiente Estado miembro o en la Oficina Europea.

Cuando el adjudicatario o adjudicatarios tenga conocimiento de cualquier producto o actividad de un tercero que implique o pueda implicar una infracción o una violación de los DPI, deberá notificárselo sin demora a las autoridades compradoras. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para proteger o defender los DPI en cuestión.

Asimismo, como contraprestación a la atribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual mencionados, una vez vencido el periodo de garantía, el adjudicatario se obliga para el periodo de dos años, a prestar un servicio de mantenimiento evolutivo de al menos 30 horas anuales, en los términos de la oferta, cumpliendo los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente a esas 30 horas, como criterio de valoración objetiva, los licitadores podrán incrementar el número de horas anuales dedicadas al mantenimiento evolutivo.

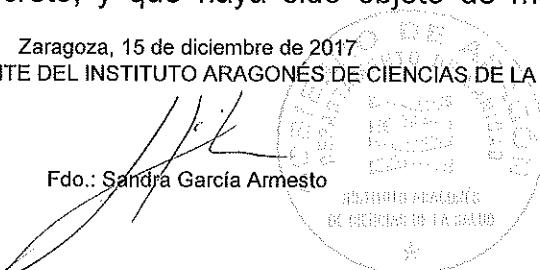
Corresponden a IACS todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

10.9. PROTECCIÓN DE SECRETO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.1 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, se considera secreto comercial, y será protegido en cuanto tal, aquella información desconocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, y que no sea fácilmente accesible para estas; que posea valor comercial por su carácter secreto; y que haya sido objeto de medidas razonables para

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



mantenerla en secreto. Si bien esta definición no alude a los secretos de carácter industrial, nada supone entender que quedan excluidos, por lo que cabrá entender que el secreto empresarial engloba el comercial y el industrial.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, por circunstancias imprevisibles, en los supuestos establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización de la programación de los trabajos.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado tercero del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

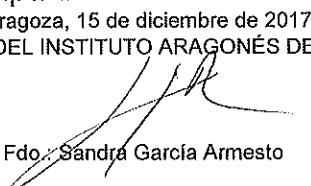
En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



13. CESIÓN DEL CONTRATO (NOVACIÓN SUBJETIVA)

El contrato sólo podrá ser objeto de cesión de conformidad con los límites y requisitos del artículo 226 TRLCSP. En ningún caso se podrá utilizar como mecanismo para falsear las exigencias de solvencia ni para obtener un beneficio empresarial.

14. PENALIDADES CONTRACTUALES. DEDUCCIONES DEL PRECIO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales conforme al cronograma presentado. En el caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades y deducciones distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas serán las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)**
Penalidades: 10% del importe del contrato.
- b) Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 TRLCSP).**
Penalidades: 10% del importe del contrato.
- c) Incumplimiento reiterado del cronograma establecido.** Deducción: Hasta 10.000 euros.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



15. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, de conformidad con los hitos especificado en el PPT, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

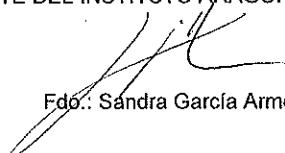
17. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año desde la finalización de la ejecución del contrato, e incluirá durante su vigencia los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo ofertadas por el adjudicatario cumpliendo los mínimos y condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante dicho plazo se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 TRLCSP).

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, donde se establece un plazo de seis meses para resolver y notificar los procedimiento de resolución, contados desde la fecha en la que el órgano de contratación acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

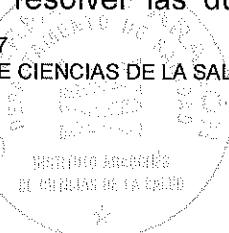
El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, en los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, podrán ser recurridas, potestativamente, mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias que establece la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

20. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

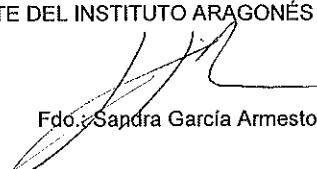
El presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y en el plazo del artículo 44.2 de la misma norma.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto



21. RÉGIMEN DE ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN

De conformidad con la previsión del artículo 22 de la Ley aragonesa 3/2011, las partes aceptan que las controversias en fase de ejecución y extinción, así como sobre la imposición de penalidades contractuales serán objeto de resolución mediante arbitraje administrativo (aplicando las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje) asumiendo los costes la parte que lo solicite. Si el Contratista no deseara aplicar esta solución de arbitraje deberá advertirlo al momento de la adjudicación del contrato.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Sandra García Armesto

